



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ, ANTIOQUIA**

**AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
(Artículos 373 del C.G.P.)**

Acta N°	11	Sentencia	06
---------	----	-----------	----

Fecha

Clase de proceso

Día	Mes	Año	Declarativo	Pertenenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
20	05	2021		

Hora Iniciación: 09:05 Am	
---------------------------	--

RADICACIÓN DE PROCESOS

0	5	0	4	5	3	1	0	3	0	0	1	2	0	1	4	0	0	7	7	8	0	0
Dpto. (DANE)		Municipio (DANE)			Código Juzgado		Especi alidad		Consecutivo Juzgado			Año			Consecutivo					Consec. Recurso		

PARTES Y APODERADOS

Demandante (S)		
Nombre y apellidos	Cédula	Asistencia
Libardo Antonio Márquez Coronado	70.565.355	Compareció
Apoderado(S)		
Carmen Elena Vargas Tirado	22.502.603 T.P. 136.868	Compareció

Demandando (s)		
Carlos Antonio Escobar Chalá	Sin registro	No compareció
Ana Blasina Escobar Chalá	Sin registro	
Ursula Escobar Zuñiga	Sin registro	

Jorge Enrique Escobar Hernández	Sin registro	
Elvo Enrique Escobar Zuñiga	Sin registro	
Lindón de Jesús Lemos Escobar	Sin registro	
Liliana Lemos Escobar	Sin registro	
Leonel Lemos Escobar	Sin registro	
Terceras personas que se crean con derecho		No compareció
Apoderado(s)		
Conrado de Jesús García Monsalve (Curador Ad-litem)	15.361.974 T.P. 34.581	Compareció

Demandado (Tercera persona)		
Nombre y apellidos	Cédula	Asistencia
Juan Diego Márquez Zapata	70.565.355	Compareció
Apoderado(S)		
Luís Alberto Bedoya Duque	70.661.319 T.P. 267.374	Compareció

Testigos (s)		
Dayci Castro Mena	26.254.969	No compareció

Perito (s)		
William Ignacio Ruíz Barrera	79.400.529	Compareció

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

- Presentación de las partes y sus apoderados judiciales.
- Se negó la solicitud efectuada por el curador Ad-litem al no encontrarse petición concreta que deba resolverse.
- Se aceptó al señor Juan Diego Márquez Zapata como tercero indeterminado y se rechazan las pruebas solicitadas y aportadas por extemporaneidad, de conformidad con el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se le reconoció personería para actuar al abogado Luís Alberto Bedoya Duque.

Decisión que bajo el control de legalidad se dejó sin efecto ante los inconvenientes tecnológicos presentados por el apoderado judicial del demandante.

- Superado el impase tecnológico, nuevamente fue aceptado el señor Juan Diego Márquez Zapata como tercero indeterminado y se rechazan sus pruebas por extemporaneidad.
- Se practicó el interrogatorio de parte al demandante Libardo Antonio Márquez Coronado.
- Se practicó el interrogatorio al perito designado, William Ignacio Ruiz Barrera.
- Declaración de terceros. Se recibió el testimonio de la señora Daicy Castro Mena.
- Se corrió traslado para los alegatos de conclusión los cuales fueron escuchados en el acto.
- Se procedió a emitir la sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO. NEGAR las pretensiones de la demanda de pertenencia incoadas por el señor Libardo Antonio Márquez Coronado.

SEGUNDO. CONDENAR en costas a la parte demandante en un salario

mínimo legal mensual vigente.

TERCERO. ABSTENERSE de resolver la relación que quiso debatir el señor Juan Diego Márquez Zapata por sustracción de materia, ante el fracaso de las pretensiones.

CUARTO. LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre el predio con matrícula inmobiliaria N° 008-8266.

QUINTO. ARCHIVAR las diligencias en el momento oportuno.

Decisión notificada en estrados.

Se corrió traslado a las partes para la interposición de los recursos, siendo interpuesto el recurso de apelación por el extremo demandante, el cual se concedió en el efecto suspensivo ante la Sala Civil Familia del Tribunal superior de Antioquia. La parte recurrente expresó los reparos concretos.

Enlaces

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j01cctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERaEjh00f-BJnNUCgsQKvVkBW3yKIDL5jPFK7XWyEtObtg?e=QhYDfg

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j01cctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESnpM7aMwHIBoOcR6rLCpgkBjrE-HBOe3VuLV5RxxsanNg?e=yntZia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

118007a80bbe7790c63fe17bd5fd85bb1a1f178e3a0779e6c396e709c8274439

Documento generado en 24/05/2021 04:35:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>